

0000001

**NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA, FUSIÓN
Y ABSORCIÓN, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL
QUE CELEBRAN:

D.R. ECUADOR ROSES S.A. E INMOBILIARIA
HOLLANDPROPERTY S.A.

CUANTÍA: \$ 800,00
Di 4 copias G.S.

En la ciudad de San
Francisco de Quito,
Capital de la Repúbli-
ca del Ecuador, hoy día
miércoles uno (1) de
SEPTIEMBRE de dos mil
cuatro, ante mi Notario
Público Vigésimo
Segundo de este
cantón doctor Fabián

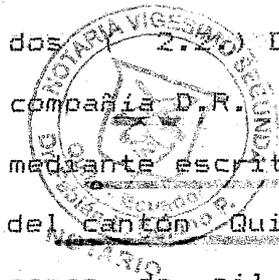
Eduardo Solano Pazmiño, comparecen libre y voluntariamente
por una parte el doctor Anscharius Peters Mulder, por los
derechos que representa en su calidad de Presidente y
Representante Legal de la compañía D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD
ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como
documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta
General Extraordinaria de Accionistas; y, el ingeniero José
Antonio De la Fuente De la Puente, por los derechos que
representa en su calidad de Gerente General y Representante
Legal de la Compañía INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD



ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento se agrega como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Los comparecientes son de nacionalidad holandesa e inteligente en el idioma castellano el primero y el segundo de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual conste la disolución anticipada, fusión por absorción, aumento de capital y reforma del estatuto social, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de esta Escritura Pública, el doctor Anscharius Peters Mulder, por los derechos que representa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, celebrada el día dos de julio de dos mil cuatro; y, el ingeniero José Antonio De la Fuente De la Fuente, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de

0000002

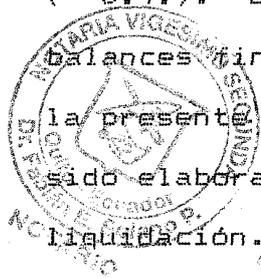
Accionistas de esta compañía, celebrada el día uno de julio del dos mil cuatro. Los comparecientes son de nacionalidad holandesa, pero entendido en el idioma castellano y ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión Abogado e ingeniero, residentes en esta ciudad de Quito, con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto uno (2.1.) DE INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA: a) La Compañía "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Solano Pazmiño, el veinte y tres de marzo de dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de mayo de dos mil uno; b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY Sociedad Anónima" celebrada el uno de julio de dos mil cuatro, aprobó la fusión por absorción de la misma, por parte de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA y para tal el efecto, la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas aprobó su disolución y las bases de la operación de fusión por absorción y autorizó a su Representante Legal para que participe, a nombre de la compañía "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA", en el otorgamiento de la presente escritura pública.- Dos punto dos (2.2.) DE D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA: a) La compañía D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el



Registro Mercantil del mismo cantón, el dos de abril del mismo año; b) La compañía D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA aumentó su capital y reformó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Solano Pazmiño, el día treinta y uno de enero de dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el día veinte y ocho de junio de dos mil uno, con el cual el capital de la compañía quedó fijado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada el día dos de julio de dos mil cuatro, aprobó la fusión por absorción de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA por parte de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA; y, para tal el efecto, la antedicha Junta General Extraordinaria de Accionistas, aprobó las bases de la operación acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el uno de julio de dos mil cuatro; igualmente autorizó el aumento de capital en la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la consecuente reforma del estatuto social de la compañía y a su representante legal para que participe en el otorgamiento de la presente escritura pública.- TERCERA.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías, se declara la

0000003

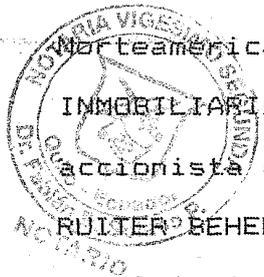
disolución anticipada de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el señalamiento de que esta compañía no se ponga en proceso de liquidación, por voluntad expresa de sus accionistas y por así preveerlo el primer inciso de la citada norma legal. CUARTA.- FUSIÓN.- Se acuerda la fusión por absorción de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA.- como absorbida por parte de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA.- como absorbente-, con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías y el artículo trescientos sesenta y uno, numeral siete de la misma Ley. QUINTA.- TÉRMINOS EN QUE SE REALIZA LA FUSIÓN.- Cinco punto uno (5.1).- INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA traspasa a título universal la totalidad de sus activos y pasivos a D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA, compañía que adquiere en la misma forma el patrimonio total de ésta. Cinco punto dos (5.2).- El traspaso del patrimonio se realiza a valor presente; Cinco punto tres (5.3).- D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA se obliga a pagar los pasivos de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA y a asumir, en consecuencia, por este hecho las responsabilidades propias de un liquidador, respecto de los acreedores de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA, en el momento que se perfeccione la escritura pública de fusión; Cinco punto cuatro (5.4).- Los activos y pasivos son los que constan en los balances finales cerrados al día anterior al otorgamiento de la presente escritura. El balance de la sociedad absorbida ha sido elaborado como si se tratara de un balance para su liquidación. Está debidamente suscrito por el Representante



Legal de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA: Cinco punto cinco (5.5).- La sociedad absorbente conservará su denominación social.- SEXTA.- TRASPASO DEL INMUEBLE.- Seis punto uno (6.1) Actualmente INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA es propietaria del lote de terreno signado con el número UNO, situado en la parroquia Amaguaña, del cantón Quito, provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie aproximadamente de sesenta y dos mil trescientos ochenta metros cuadrados y que está circunscrito dentro de los siguientes linderos, medidas y superficie: POR EL NORTE: Con el lote número dos de la Hacienda Santa Cruz, en una extensión de cuatrocientos veinte metros; POR EL SUR: Con propiedad del señor Anhalzer, con una extensión de trescientos metros y con el lote número cuatro de la Hacienda Santa Cruz con ciento cinco metros; POR EL ESTE: con propiedad del señor Anhalzer, con una extensión de ciento setenta y ocho metros; POR EL DESTE: con lote número dos de la Hacienda Santa Cruz, en una extensión de ciento setenta y ocho metros; Todo lo cual da una superficie total de sesenta y dos mil trescientos ochenta metros cuadrados, según consta del plano que se adjunta a la presente y forma parte de este instrumento.- Seis punto dos (6.2).- La compañía INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA adquirió el dominio del inmueble descrito en el numeral anterior, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo de Quito, doctor Fabián Solano Pazmiño, el viente y tres de marzo de dos mil uno, debidamente inscrita en el registro de la Propiedad del mismo cantón, el cinco de junio del mismo año, otorgada por los cónyuges

0000004

Francisco del Hierro Ponce y María Ana Gangotena Chiriboga.- Seis punto tres (6.3).- A su vez, los cónyuges Francisco del Hierro Ponce y María Ana Gangotena Chiriboga adquirieron el dominio de dicho inmueble por herencia de los bienes dejados por la señora Ana Ponce Enríquez de del Hierro, según sentencia dictada por el señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el primero de marzo de mil novecientos setenta y siete; habiendo adquirido la causante por adjudicación hecha en la partición celebrada con Ana Luisa Enríquez viuda de Ponce y otros, según escritura otorgada el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario doctor Carlos Cobo, inscrita el veinte de los mismos mes y año; Seis punto cuatro (6.4).- Mediante este instrumento público INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA transfiere a título universal a favor de la compañía absorbente D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA, el inmueble descrito en esta cláusula, como cuerpo cierto con todas sus entradas, salidas, usos y servidumbres, el mismo que se encuentra libre de todo gravamen, sin embargo de lo cual se obliga al saneamiento de ley.- SÉPTIMA.- AUMENTO DE CAPITAL.- En virtud de la cesión que antecede, se eleva el capital social de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Este capital corresponde al capital social de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA cuya única accionista es la sociedad de nacionalidad holandesa FOUW DE RUITER BEHEER B.V. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo trescientos treinta y ocho



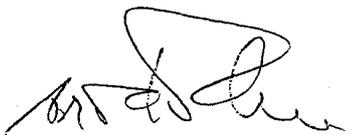
de la Ley de Compañías esta accionista recibirá ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una, en el capital social de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA.- OCTAVA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA.- En virtud del aumento de capital que antecede, quedan reformados los artículos quinto y sexto del estatuto social de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA que en lo sucesivo dirán: "ARTÍCULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de tres mil doscientos dólares norteamericanos. El capital suscrito de la compañía es de un mil seiscientos dólares norteamericanos, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericana cada una.- ARTICULO SEXTO.- EMISIÓN DE ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al mil seiscientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del presidente y gerente general y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirán el correspondiente talonario".- NOVENA.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS SOCIEDADES ABSORBENTE Y ABSORBIDA.- Quedan autorizados el ingeniero José Antonio De la Puente De la Puente y el doctor

0500005

Anscharius Peters Mulder, Representantes Legales de las compañías que intervienen en este acto, para que procedan a nombre de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA e INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA a celebrar todos los actos, y a realizar todas las declaraciones que sean necesarias para ejecutar e implementar todas estas decisiones.- DÉCIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a esta escritura para que sirvan como habilitantes los siguientes documentos: a) Nombramientos debidamente inscritos de Presidente de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA y de Gerente General de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA; b) Copias certificadas de las Actas de Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA e INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA, de fechas dos y uno de julio de dos mil cuatro, respectivamente; c) Copias de los balances de D.R. ECUADOR ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA y de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA, cerrados al día anterior al del otorgamiento de esta escritura pública en la que se ha formalizado la fusión acordada; y, d) Certificado del Registro de la Propiedad en el que consta que el inmueble de propiedad de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA no se encuentra gravado.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que consulten la validez y eficacia de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Alexandra Fierro, con matrícula profesional número tres mil setecientos diez del Colegio de Abogados de Guayaquil, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos



los preceptos legales del caso y leía que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. ANSCHARIUS PETERS MULDER

PRESIDENTE



ING. JOSÉ ANTONIO DE LA PUENTE DE LA PUENTE

C.C. 170686607-4



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40154657001

FECHA DE INGRESO: 30/08/2004

0000006

CERTIFICACION

Referencias: 05/06/2001-PRO-24518f-12272i-31918r r/ jr DEL 03-02-2004

Tarjetas:;T00000011492;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número UNO del fraccionamiento de uno de mayor extensión, situado en la parroquia AMAGUAÑA.

2.- PROPIETARIO(S):

INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY SOCIEDAD ANÓNIMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra al señor FRANCISCO IGNACIO RUBÉN DEL HIERRO PONCE y su cónyuge MARIA ANA LUZ GANGOTENA CHIRIBOGA, según escritura otorgada el VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario VIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano, inscrita el cinco de junio del dos mil uno; habiendo los vendedores adquirido por herencia de los bienes dejados por la señora Ana Ponce Enríquez de del Hierro, según sentencia dictada por el señor Juez Segundo Provincial de Pichincha, el diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el primero de marzo de mil novecientos setenta y siete; Habiendo adquirido la causante por adjudicación hecha en la partición celebrada con Ana Luisa Enríquez viuda de Ponce y otros, según escritura otorgada el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el notario doctor Carlos Cobo, inscrita el veinte de los mismos mes y año.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra a fojas 62, número 86, del registro de hipotecas de 1ra. clase, tomo 120, y con fecha tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito el auto dictado por INECEL, de veinte y nueve de junio del mismo año, mediante el cual se declara la ocupación del predio de propiedad de FRANCISCO DEL HIERRO PONCE, situado en la parroquia Amaguaña, de este cantón, gravamen que se circunscribe sobre un parte del predio por la ocupación de la torre e instalación de las líneas de transmisión eléctricas de propiedad de INECEL.- a fojas 4979, número 6193, del registro de hipotecas, tomo 129, y con fecha veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, se halla inscrita la escritura celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Roberto Salgado, de la cual consta que los los cónyuges Francisco Del Hierro Ponce y María Ana Gangotena Chiriboga, dan en arrendamiento en favor de la Compañía Stokman Rosenplant C. Ltda. el inmueble de su propiedad el mismo que consiste en una parte de la hacienda denominada Bellavista o las Herrerías, de una superficie de quince hectáreas, situado en la parroquia Amaguaña, de este cantón. El objeto de este contrato de arrendamiento es el lote de terreno de quince hectáreas aproximadamente, el mismo que será destinado por Stokman rozaplanta C. Ltda., al desarrollo de cultivos, especialmente de plantas de rosas, este arrendamiento comprende el acceso a todas las facilidades de que goza el inmueble tales como agua de riego y energía eléctrica, se deja expresa constancia que la arrendataria deberá solicitar a la Empresa Eléctrica de Quito, la instalación de un transformador. Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento que las partes han pactado de común acuerdo es la cantidad de mil quinientos dolares norteamericanos anuales por el arrendamiento de las quince hectáreas de terreno que son materia de este contrato; en consecuencia la arrendataria pagará la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco dólares

norteamericanos mensuales dentro de los primeros cinco días de cada mes; plazo, las partes ha pactado de común acuerdo que el plazo de duración de este contrato será de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, al término de este plazo las partes podrán renovarlo por un período igual de tiempo; las partes han pactado de común acuerdo que Stokman Rozenplant C. Ltda., tenga el derecho de primera opción de compra de la totalidad del inmueble materia del arrendamiento o de una parte de él, que comprende cinco hectáreas de terreno aproximadamente y que contra expresamente identificado en el plano adjunto.- a fojas 1041, número 5029, del registro de hipotecas, tomo 130, y con fecha veinte y cinco de julio del dos mil , se halla inscrita la escritura otorgada el siete de julio del dos mil, ante el notario doctor Jorge Machado, de la cual consta que Francisco Del Hierro Ponce y María Ana Gangotena Chiriboga, da en arrendamiento los ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados de terreno de su propiedad a la Compañía Stokman Rozen Ecuador C. Ltda., el mismo que será destinado para el desarrollo de cultivos tales como plantas de rosas. el canon de arrendamiento sera de veinte u dos mil quinientos setenta y dos dolares, también se hace constar que no está embargado, no esta hipotecado, ni prohibido de enajenar.

LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2004 ocho a.m.000082793

Responsable PAÚL GUZMÁN

JADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR



OFICINA DE LA PROPIEDAD
QUITO

COPIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., CELEBRADA EL 1
DE JULIO DEL 2004.

En la ciudad de Quito, el día primero del mes de julio del año dos mil cuatro, a las quince horas, en las oficinas situadas la Avenida Diego de Almagro N32-14 y Shyris, Edificio Torrenova, piso 7, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A.": la Compañía POUW DE RUITER BEHEER B.V., representada por la Abogada Alexandra Fierro Tamarit, según carta poder que acompaña, propietaria de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A.". Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta, el Doctor Anscharius Peters Mulder y como Secretario, el Gerente General, Ingeniero José Antonio De la Puente De la Puente, éste último, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la compañía y que los accionistas unánimemente han acordado constituirse en Junta General prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en el artículo 238, de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

PRIMERO: Conocer y resolver sobre la posible FUSION POR ABSORCION de las compañías INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. como absorbida y D.R. ECUADOR ROSES S.A. como absorbente y adoptar las resoluciones pertinentes; y, De inmediato quien preside la Sesión manifiesta a los principales accionistas de la compañía que se ha venido estudiando la conveniencia de promover y realizar la fusión entre las compañías INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. y D.R. ECUADOR ROSES S.A. considerando que la situación general del país y el mundo hace pensar en la conveniencia de reducir los costos operativos de dos compañías a un costo mas reducido de una sola, para de esta manera mejorar la eficiencia de la operación en el Ecuador. Que como consecuencia del estudio efectuado, se considera y recomienda como lo más favorable que se haga una FUSION POR ABSORCION, mediante la cual INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. sería absorbida por D.R. ECUADOR ROSES S.A. y en consecuencia disuelta anticipadamente, pasando todos los activos y pasivos de esta última a formar parte de la compañía absorbente, es decir, D.R. ECUADOR ROSES S.A..

Continúa expresando que de decidirse la fusión de las antes mencionadas compañías de conformidad con la Ley de Compañías, el único accionista de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., como compañía absorbida, pasará a ser accionista de la compañía absorbente, D.R. ECUADOR ROSES S.A., en los mismos montos que ella tiene en el capital social actual de la compañía absorbida.

Se debatió sobre el planteamiento hecho por quien preside esta reunión y en base a la información que ya tenían los accionistas de esta compañía, la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., por unanimidad tomó las siguientes decisiones:

PRIMERO: Que sirvan como bases de esta operación de fusión por absorción, las siguientes consideraciones:

1.1.- Que habiendo sido analizado el proyecto de fusión de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. con D.R. ECUADOR ROSES S.A., mediante el procedimiento legal de que la segunda proceda a la absorción de la primera, la absorbente asuma la totalidad del Activo y Pasivo de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., adquiriéndola para sí.

1.2.- Que el proceso de fusión, conforme al proyecto analizado, daría lugar a que D.R. ECUADOR ROSES S.A. asuma, a título universal, la totalidad del Activo y Pasivo de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., adquiriendo además su patrimonio, en razón de lo cual le correspondería a D.R. ECUADOR ROSES S.A., a partir del momento en que legalmente se produzca la fusión, hacerse cargo del pago del Pasivo de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., respecto a todos sus acreedores.

1.3.- Que en el proceso de fusión, la única accionista de la compañía absorbida, INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. recibirá igual número de acciones en el capital social de la compañía absorbente, D.R. ECUADOR ROSES S.A..

SEGUNDO: Que fundados en las bases de operación antes indicada, se proceda a implementar las siguientes resoluciones:

2.1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 377 de la Ley de Compañías, se declara la disolución anticipada de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., bajo el señalamiento de que esta compañía no se ponga en liquidación, por voluntad expresa de los accionistas y por así preverlo el primer inciso de la norma citada.

2.2.- Se acuerda la fusión por absorción de las compañías INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. -como absorbida- por parte de D.R. ECUADOR ROSES S.A., -como absorbente-, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 377 de la Ley de Compañías y al artículo 361, numeral 7 de la misma Ley.

2.3.- Se traspasa en bloque, esto es, se transfiere a título universal la totalidad del Activo y del Pasivo de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. a D.R. ECUADOR ROSES S.A., compañía que adquiere en la misma forma el patrimonio total de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A..

2.4.- La transferencia de los activos de la compañía absorbida, INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. a la compañía absorbente D.R. ECUADOR ROSES S.A., se realiza aplicando el valor presente o valor neto en libros de los activos tangibles e intangibles.

2.5.- Se otorgue la escritura pública de fusión por absorción, bajo los lineamientos contenidos en este acuerdo, a fin de que, cuando aquella escritura quede inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Quito, corresponda a D.R. ECUADOR ROSES S.A., desde esa fecha, pagar el Pasivo de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. y asumir, en consecuencia, las responsabilidades

propias de un liquidador respecto de los acreedores de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A.

2.6.- Que queda autorizado el señor Ingeniero José Antonio De la Puente De la Puente como Gerente General de la compañía, para que en virtud de la representación legal que le concede la Ley y los estatutos, proceda a nombre de esta compañía, a celebrar todos los actos y a realizar todas las declaraciones que sean necesarias para ejecutar o implementar todas estas decisiones.

2.7.- Se decidió que una copia certificada del acta de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que contiene las bases de operación de la fusión acordada así como las resoluciones adoptadas por esta Junta General respecto a la fusión por absorción acordada, sea enviada de inmediato al representante legal de D.R. ECUADOR ROSES S.A..

2.8.- Se resolvió finalmente, que inmediatamente después de conocer si D.R. ECUADOR ROSES S.A. ha acogido y aprobado la fusión en proyecto, se elabore un balance final de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública en la que se formalice la fusión acordada, el mismo que será elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía.

No habiendo otro punto de que tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar esta acta, hecho lo cual se le dio lectura y se la firmó en señal de aceptación. F) Ab. Alexandra Fierro Tamarit. F) Dr. Anscharius Peters Mulder. F) Ing. José Antonio De la Puente.- Es fiel copia de su original.- Lo certifico.

Ing. José Antonio De la Puente
Secretario de la Junta



COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "D.R. ECUADOR ROSES S.A.", CELEBRADA EL 2 DE JULIO DEL 2004

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de julio del año dos mil cuatro, a las catorce horas, en las oficinas situadas la Avenida Diego de Almagro N32-14 y Shyris, Edificio Torrenova, piso 7, se reúnen los siguientes accionistas de la Compañía "D.R. ECUADOR ROSES S.A.": la Compañía PANORAMA ROSES N.V., representada por el Doctor Lambertus Lucas Johannes Lamerichs, en su calidad de Apoderado, propietaria de ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una, con el objeto de constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas de "D.R. ECUADOR ROSES S.A.". Actúa como Presidente de la Junta, el Doctor Ansharius Peters Mulder y como Secretario, el Gerente General, Ingeniero José Antonio De la Puente De la Puente, éste último, con vista del Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, deja constancia de que se encuentra representado todo el capital social de la compañía y que los accionistas unánimemente han acordado constituirse en Junta General prescindiendo del requisito previo de convocatoria al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

PRIMERO.- Conocer y resolver sobre la posible FUSION POR ABSORCION de las compañías INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. como absorbida y D.R. ECUADOR ROSES S.A. como absorbente y adoptar las resoluciones pertinentes.

De inmediato quien preside la sesión manifestó a los accionistas de la compañía que se ha venido estudiando la conveniencia de promover y realizar la fusión entre las compañías INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. y D.R. ECUADOR ROSES S.A., se ha considerado que para reducir los costos operativos sería más conveniente hacer de dos compañías una sola, para de esta manera mejorar la eficiencia de la operación. Que la manera más eficaz y económica de obtener el propósito planteado, sería que se haga una FUSION POR ABSORCION, mediante la cual D.R. ECUADOR ROSES S.A. absorbería a INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., la cual al ser absorbida, tendría que ser disuelta anticipadamente, sin liquidarse, pasando todos los activos y pasivos de esta última a formar parte de la compañía absorbente, es decir D.R. ECUADOR ROSES S.A..

Continúa expresando que de aprobarse la fusión de estas dos compañías, de conformidad con la Ley de Compañías, la accionista de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., como compañía absorbida, tendría derecho a participar en el aumento del capital social de la compañía absorbente, D.R. ECUADOR ROSES S.A., en los mismos montos que ella tiene en el capital social actual de la compañía absorbida.

Se debatió sobre los planteamientos hechos por quien preside esta reunión y en base a la información que ya tenían los accionistas de esta compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de D.R. ECUADOR ROSES S.A., por unanimidad tomó las siguientes decisiones:

PRIMERO: Que sirvan como bases de esta operación de fusión por absorción, las siguientes consideraciones:

1.1.- Que habiendo sido analizado el proyecto de fusión de D.R. ECUADOR ROSES S.A. con INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., mediante el procedimiento legal de que la primera proceda a la absorción de la segunda, la absorbente asuma la totalidad del Activo y Pasivo de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., esto es adquiera para sí su patrimonio;

1.2.- Que como consecuencia de lo anterior, D.R. ECUADOR ROSES S.A. asume las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A.;

1.3.- En virtud de esta fusión, se eleva el capital social de D.R. ECUADOR ROSES S.A. en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de manera que en lo sucesivo, esta sociedad gire con un capital social de un mil seiscientos dólares norteamericanos, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Este capital materia del aumento, corresponde al capital social de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. cuya única accionista es la sociedad de nacionalidad holandesa POUW DE RUITER BEHEER B.V.. Luego, al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 338 de la Ley de Compañías, esta accionista recibirá ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una, en el capital social de D.R. ECUADOR ROSES S.A..

1.4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 377 de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. ha declarado la disolución anticipada de esa compañía, bajo el señalamiento de que no se la ponga en liquidación, por voluntad expresa de los accionistas y por así preverlo el primer inciso de la norma citada;

SEGUNDO: Que fundados en las bases de operación antes indicadas, se proceda a implementar las siguientes resoluciones:

2.1.- Se acuerda la fusión por absorción de las compañías INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. -como absorbida- por parte de D.R. ECUADOR ROSES S.A. -como absorbente- con arreglo a lo dispuesto en el artículo 377 de la Ley de Compañías y al artículo 361, numeral 7 de la misma Ley;

2.2.- Se aprueba el traspaso en bloque, esto es, la transferencia de la totalidad del Activo y del Pasivo de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. a D.R. ECUADOR ROSES S.A., compañía que adquiere en la misma forma el patrimonio total de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A.;

2.3.- La transferencia de los activos de la compañía absorbida, INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. a la compañía absorbente D.R. ECUADOR ROSES S.A., se realiza aplicando el valor presente o valor neto en libros de los activos tangibles e intangibles;

2.4.- Como consecuencia de la transferencia, que se hará al otorgarse la escritura pública de fusión por absorción, una vez que esta sea inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, se perfeccionará la transferencia total del Activo y Pasivo mencionado en el numeral anterior y entonces, D.R. ECUADOR ROSES S.A. se hará cargo de pagar el Pasivo de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. y asumirá por este hecho las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., en el momento que se perfeccione la fusión por absorción;

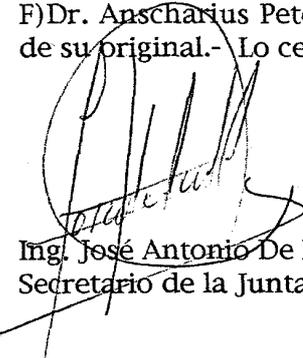
2.5.- Que queda autorizado el Doctor Anscharius Peters Mulder, para que en virtud de la representación legal que en forma individual y única le confieren la Ley y los estatutos, proceda a nombre de esta compañía, a celebrar todos los actos y a realizar todas las declaraciones que sean necesarias para ejecutar o implementar todas estas decisiones, y a reformar los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, que en lo sucesivo dirán: "ARTICULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de tres mil doscientos dólares norteamericanos. El capital suscrito de la compañía es de un mil seiscientos dólares norteamericanos, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar norteamericanos cada una." "ARTICULO

SEXTO: Emisión de Acciones.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al mil seiscientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la firma del Presidente y Gerente General y se extenderán en talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.”;

2.6.- Se decidió que una copia certificada del acta de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas que contiene las bases de operación de la fusión acordada así como las resoluciones adoptadas por esta Junta General respecto a la fusión por absorción acordada, sea enviada de inmediato al representante legal de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., a fin de que se informen de su contenido;

2.7.- Se resolvió finalmente, que se elabore un balance final de D.R. ECUADOR ROSES S.A., cerrado al día anterior de otorgada la escritura de fusión, para que junto con un balance final de INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., también cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión, y además elaborado como si se tratara de un balance para la liquidación de la compañía, sean utilizados para este trámite.

Por no haber otro asunto que tratar, se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar esta Acta, hecho lo cual, se le dio lectura y los accionistas la firmaron en señal de aceptación. F)Dr. Lambertus Lucas Johannes Lamerichs. F)Dr. Ansharius Peters Mulder. F)Ing. José Antonio De la Puente.- Es fiel copia de su original.- Lo certifico.



Ing. José Antonio De la Puente
Secretario de la Junta

Quito, 5 de mayo de 2003

0000010

Doctor
ANSCHARIUS RUDOLPHUS PETERS MULDER
Ciudad

Estimado Doctor:

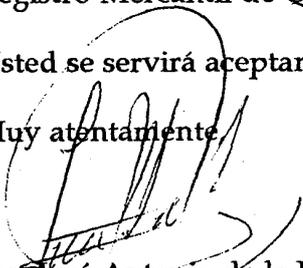
Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "D. R. ECUADOR ROSES S. A.", celebrada el día de hoy, reeligió a usted como Presidente de la Compañía, por el período estatutario de cinco años.

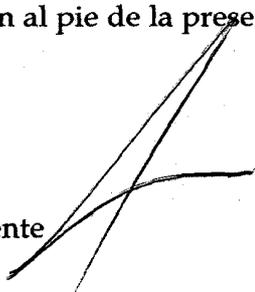
De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social de "D. R. ECUADOR ROSES S. A.", a usted le corresponderá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos.

La Compañía "D. R. ECUADOR ROSES S. A." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dos de abril del mismo año.

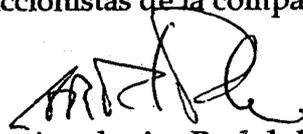
Usted se servirá aceptar esta designación al pie de la presente.

Muy atentamente


Ing. José Antonio de la Puente de la Puente
Gerente General



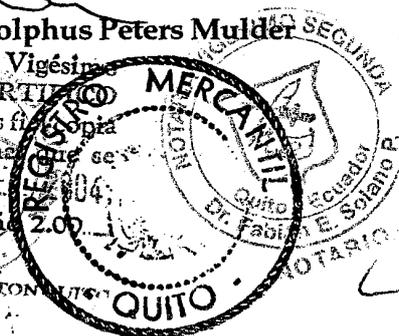
RAZON: Doctor Anscharius Rudolphus Peters Mulder, con cédula de identidad número 1713336244, acepto el nombramiento de Presidente de la compañía "D. R. ECUADOR ROSES S. A." hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía. Quito, 5 de mayo de 2003.


Dr. Anscharius Rudolphus Peters Mulder

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICA que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a _____ del año 2003.

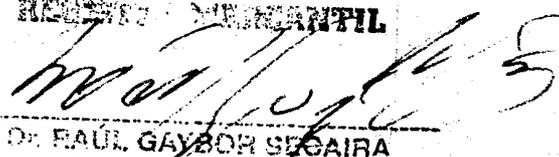
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3.382 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 1-2 MAYO 2003

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAUL GAYLOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Quito, 24 de febrero de 2003

Ingeniero

José Antonio De la Puente De la Puente
Ciudad

Estimado Ingeniero:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A.", celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de tres años, en reemplazo del Dr. Anscharius Peters Mulder, quien renunció.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero del Estatuto Social de "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A." a usted le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; sin embargo, cuando deban el Presidente y el Gerente General obligar a la Compañía por un valor superior a diez mil dólares norteamericanos, actuarán en forma conjunta. El Presidente será reemplazado por el Gerente General y viceversa, en caso de ausencia o impedimento de uno de ellos para actuar; y además, deberá administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas expresamente en el Artículo Vigésimo Primero del Estatuto.

La Compañía "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo de este Cantón, Doctor Fabián Solano Pazmiño, el 23 de marzo de 2001, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día 2 de mayo de 2001.

Atentamente,


Dr. Anscharius Peters Mulder
Secretario

RAZON: En Quito, el 24 de febrero de 2003, José Antonio De la Puente De la Puente, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía No.170686607-4, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía "INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A.", hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía.

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón de QUITO, CERTIFICO que el documento que se indica a continuación es fiel copia certificada del original que se encuentra en mi poder. QUITO, a 01 SET. 2004

Quito, a _____ del año 2.00...

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN DE QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3.104 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 30 ABR. 2003

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

BALANCE GENERAL DE FUSION POR ABSORCION
CERRADO AL 31 DE AGOSTO DEL 2004
EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS

EMPRESA ABSORVENTE D. RECUADOR ROSES S.A. NOMBRE CUENTA	SALDO
ACTIVOS	2,275,998.63
CORRIENTES	1,974,388.55
DISPONIBLES	55,672.10
CAJA-BANCOS	369.19
BANCOS	55,302.91
EXIGIBLE	1,577,901.65
CLIENTES EN MONEDA EXTRANJERA	1,257,427.48
PROVISION CUENTAS INCORRIBLES	-10,611.22
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	30,081.10
COMPAÑIAS RELACIONADAS	262,082.49
ANTICIPOS	36,861.84
GARANTIAS	200
FONDOS POR RENDIR	1,857.96
REALIZABLE	319,539.57
INVENTARIOS TERMINADOS	3,050.00
INVENTARIO DE PRODUCTOS	41,952.50
PLANTAS EN PROCESO	253,178.67
IMPORTACIONES EN TRANSITO	21,358.40
GASTOS PAGADO POR ADELANTADO	21,275.23
IMPUESTOS	18,584.66
SEGUROS	2,690.57
ACTIVO FIJO	286,957.07
INSTALACIONES	62,621.21
INVERNADEROS	33,341.11
CONSTRUCCIONES CIVILES	43,163.40
MAQUINARIA Y EQUIPO	29,110.69
VEHICULOS	30,077.98
EQUIPOS DE OFICINA	5,185.89
EQUIPOS DE COMPUTACION	9,013.14
MUEBLES Y ENSERES	12,714.55
MENAJE DE COCINA	459.33
PLANTAS AGRICOLAS EN EXPLOTACION	52,269.77
ACTIVO NO CORRIENTE	14,653.01
INVERSIONES EN ACCIONES	15,044.20
PROVISION POR DESVALORIZACION ACCIONES	-1,653.29
CORPEI	1,262.10
TOTAL ACTIVOS	2,275,998.63
PASIVOS	1,011,441.26
CORRIENTE	1,011,441.26
PROVEEDORES NACIONALES	9,546.40
PRESTAMOS BANCARIOS M.M.	8,092.93
PROVISION INTERESES BANCARIOS M.E	999.6
COMPAÑIAS RELACIONADAS	621,133.72
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	361,096.88
IMPUESTOS POR PAGAR	10,569.11
PATRIMONIO	1,264,557.37
CAPITAL SUSCRITO	800
RESERVA LEGAL	13,112.45
RESERVA DE CAPITAL	59,826.63
RESERVA POR VALUACION	53,732.58
RESULTADOS ACUMULADOS	36,937.62
RESULTADO DEL PERIODO	1,109,148.00
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	2,275,998.63

Dr. Anselmus Peters Mulder
PRESIDENTE

Edwin Alvarez Ysencosho
CONTADOR

Ds. José Antonio de la Puente
GERENTE

Widman Carrera Quiroga
CONTADOR

[Handwritten signatures and stamps]

1100000

EMPRESA ABSORVIDA INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. NOMBRE CUENTA	SALDO
ACTIVOS	187,331.60
CORRIENTES	191.60
DISPONIBLES	191.40
BANCOS	191.40
ACTIVO FIJO	187,140.00
BIENES INMUEBLES	187,140.00
PASIVOS	33,509.18
CORRIENTE	33,509.18
COMPAÑIAS RELACIONADAS	33,508.80
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.38
PATRIMONIO	153,822.42
CAPITAL SUSCRITO	800.00
RESERVA POR VALUACION	157,140.00
RESULTADOS ACUMULADOS	-3,111.13
RESULTADO DEL PERIODO	-1,006.45
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	187,331.60

BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO	NOMBRE CUENTA	SALDO
ACTIVOS		2,460,630.23
CORRIENTES		1,971,880.15
DISPONIBLES		55,663.59
CAJA-BANCOS		369.19
BANCOS		55,494.31
EXIGIBLE		1,575,201.65
CLIENTES EN MONEDA EXTRANJERA		1,257,427.48
PROVISION CUENTAS INCORRIBLES		-10,611.22
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		27,381.10
COMPAÑIAS RELACIONADAS		262,082.49
ANTICIPOS		36,861.84
GARANTIAS		200.00
FONDOS POR RENDIR		1,857.96
REALIZABLE		319,539.57
INVENTARIOS TERMINADOS		3,050.00
INVENTARIO DE PRODUCTOS		41,952.50
PLANTAS EN PROCESO		253,178.67
IMPORTACIONES EN TRANSITO		21,358.40
GASTOS PAGADO POR ADELANTADO		21,275.23
IMPUESTOS		18,584.86
SEGUROS		2,690.57
ACTIVO FIJO		474,097.07
BIENES INMUEBLES		187,140.00
INSTALACIONES		62,621.21
INVERNADEROS		33,341.11
CONSTRUCCIONES CIVILES		43,163.40
MAQUINARIA Y EQUIPO		29,110.69
VEHICULOS		30,077.98
EQUIPOS DE OFICINA		5,185.89
EQUIPOS DE COMPUTACION		9,013.14
MUEBLES Y ENSERES		12,714.55
MENAJE DE COCINA		459.33
PLANTAS AGRICOLAS EN EXPLOTACION		52,269.77
ACTIVO NO CORRIENTE		14,653.01
INVERSIONES EN ACCIONES		15,044.20
PROVISION POR DESVALORIZACION ACCIONES		-1,653.29
CORPEI		1,262.10
TOTAL ACTIVOS		2,460,630.23
PASIVOS		1,042,250.44
CORRIENTE		1,042,250.44
PROVEEDORES NACIONALES		9,546.40
PRESTAMOS BANCARIOS M.M.		8,092.93
PROVISION INTERESES BANCARIOS M.E		999.60
COMPAÑIAS RELACIONADAS		651,942.52
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		361,096.88
IMPUESTOS POR PAGAR		10,569.11
PATRIMONIO		1,418,379.79
CAPITAL SUSCRITO		1,600.00
RESERVA LEGAL		13,112.45
RESERVA DE CAPITAL		59,826.63
RESERVA POR VALUACION		210,872.58
RESULTADOS ACUMULADOS		33,826.49
RESULTADO DEL PERIODO		1,108,140.64



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171333624-4

ANSCHARIUS RUDOLPHUS PETERS MULDER

DE JULIO DE 1961

DELFT, HOLANDA

EXT 19 2961 42513

QUITO-PICHINCHA-1993

[Handwritten signature]



0000012

HOLANDESA	E234312222
G.C. MARIA ALEXANDRA WILLIAMS ZAMBRANO	
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO	
ANTONIUS GERARDUS PETERS	
JACOBA JOHANNA MULDER	
QUITO 24 DE MARZO DE 1995	
INDEFINIDA	
CA 119169	

[Handwritten signature]

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

07 SET. 2004

Quito, _____ del año 2.00__

[Handwritten signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

SECTORIAL TRIBUNAL 71 - 0085
 NUMERO 1706866074
 CEDULA

DE LA PUENTE DE LA PUENTE JOSE ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA CANTON
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170686607-4

DE LA PUENTE DE LA PUENTE JOSE ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
 FECHA DE NACIMIENTO 18 DE SEPTIEMBRE DE 1961
 PICHINCHA/DIUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 052-1-053-01692
 TOMO PAG 62

PICHINCHA/DIUITO
 GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ECUATORIANA***** V33311222

NACIONALIDAD CASADO SARA GABRIELA GUERRA SALAZAR

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. AERONOMA PROF. OCUP.

INSTRUCCION SERGIO DE LA PUENTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HILDA DE LA PUENTE

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE DIUITO 18/06/98

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 11/06/2010

FECHA DE CADUCIDAD 1163223

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 01 SET. 2004 del año 2.00...

Dr. Fabián E. Solano P.
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000013

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de Disolución anticipada, fusión y absorción, aumento de capital y reforma de estatuto social que celebran D.R. ECUADOR ROSES S.A. E INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., firmada y sellada en Quito a uno de septiembre del año dos mil cuatro.-

1


Dr. Federico E. Salano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



0000014

RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., celebrada ante el Suscrito Notario el veintitrés de marzo del año dos mil uno, tomé nota de la fusión por absorción de dicha Inmobiliaria por la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A celebrada ante el suscrito Notario el 1 de septiembre de 2004, aprobada mediante resolución No. 04.Q.IJ.3746, emitida por el economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.- Quito a cinco de octubre del año dos mil cuatro.-

DR. FABIAN E. SOLANO P.

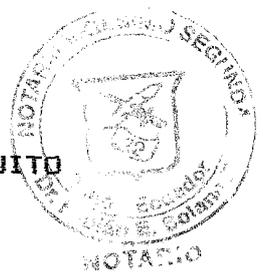
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN DE MARGINACION.- Al margen de la matriz de la escritura de disolución Anticipada, Fusión y Absorción, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social celebrada ante el Suscrito Notario el uno de septiembre del año dos mil cuatro, por D.R. ECUADOR ROSES S.A. E INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A., tomé nota de la fusión por absorción de dicha Inmobiliaria por la compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A mediante resolución No. 04.Q.IJ.3746, emitida por el economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.- Quito a cinco de octubre del año dos mil cuatro.-

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Gilberto Noboa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.D4.Q.IJ.3746, de fecha veinte y ocho de Septiembre del dos mil cuatro, tome nota de lo resuelto en su Artículo Primero de la aprobación de la escritura de Fusión por absorción de la Compañía D.R. ECUADOR ROSES S.A. (absorbente) con la Compañía INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. (absorbida), la disolución sin liquidación de esta última compañía, el aumento de capital suscrito, del capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía absorbente, al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía D.R. Ecuador Roses Sociedad Anónima, otorgada ante el suscrito Notario el seis de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- Quito, a cinco de Octubre del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0000016

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 65346

Matrículas Asignadas.-

AMAGU0000463 Lote de terreno Número 1 situado en la parroquia AMAGUARA.-

Jueves, 11 Noviembre 2004, 04:22:31 AM

ENCARGADO


ENCARGADO
EL REGISTRADOR

Contratantes.-

INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A. en su calidad de TRADENTE

D.R. ECUADOR ROSES S.A. en su calidad de ADQUIRENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

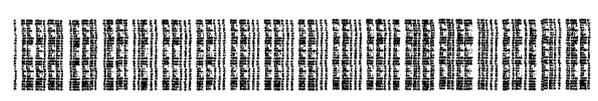
Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- JAVIER AGUILERA

Amanuense.- LENIN SALINAS

AA-0055620





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000017



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 28 de septiembre del año 2.004, bajo el número **3114** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **750** del Registro Mercantil de dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 1089, Tomo 129 y **1562** del Registro Mercantil de dos de mayo del dos mil uno, a fs. 1434 vta., Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía **"D.R. ECUADOR ROSES S.A."**, (Absorbente) con la Compañía **"INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A."** (Absorbida), aumento del capital suscrito, del capital autorizado y reforma de estatutos de la absorbente, otorgada el uno de septiembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución y la **CANCELACIÓN** de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía **"INMOBILIARIA HOLLANDPROPERTY S.A."** y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032511**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

